

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 39 /2025

Ing. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 Párrafo I señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto.

Que, la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 102 señala que “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”. De igual manera el Artículo 114. Presupuesto de Las Entidades Territoriales Autónomas, Parágrafo II: El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las Directrices y el Clasificador Presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, Ley 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” en su Artículo 1°.- La presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, la Ley N° 2024 Ley de Administración de Presupuestaria en su Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que sea aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto de 01/12/2005, Anexo Título IV, Sección II, Capítulo II, Art. 28 (Modificación al Presupuesto), el parágrafo I señala “durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales inc. a) Modificación en el programa de operaciones anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos” y en el parágrafo II señala la aprobación y vigencia de las

modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherente a la materia inc., b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutivas y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que, la Ley N° 1613 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025 del 17 de diciembre de 2025, de acuerdo al Artículo 1 tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025 y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este mismo cuerpo legal en su Art. 2, referido al Ámbito de Aplicación, indica que: "El presente reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado".

Referente a la Modificación Presupuestaria en cuestión, se enmarca en el ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. De la misma de la misma manera el ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: "III.Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales. b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye trasposos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;

Que, la Disposición Normativa Regional N° 31, Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.- del 26 de junio de 2020 tiene por objeto regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco de los planes operativos Anuales y la normativa específica en vigencia.

Que, la Resolución Ministerial N° 308, del 25 de junio de 2024, PRIMERO.- aprobó los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2025 en Bolivia, los cuales son instrumentos normativos de obligatoriedad para todas las entidades del sector público, con el fin de sistematizar y homologar la información presupuestaria para facilitar la formulación de políticas, análisis económico-social y la fiscalización del uso de los recursos públicos. SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la

formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Bl Ministerial N° 08, 23 de Julio 2024. resuelve: Artículo Primero.- Aprobar las directrices de formulación Presupuestaria, Gestión 2025. Artículo 2°. Las Directrices aprobadas en el Artículo precedente, son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo al Numeral 8 del Artículo 35, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

CONSIDERANDO II.-

Que, el Informe Técnico N° 27/2025 de fecha 16/09/2025, emitido por la Lic. Yovana Valda Tinuco Responsable de Planificación Operativa, vía Lic. Daniel Quintanilla -Director de planificación y Desarrollo del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, dirigido al Ing. José Luis Abrego Serruto EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DE GRAN CHACO, con Ref. **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO "CONST. MATADERO YACUIBA", PROYECTO "CONST. HOGAR- CENTRO DE ACOGIDA PARA NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD YACUIBA", PROYECTO "CONST. UNIDAD ACADÉMICA GRAN CHACO" GESTIÓN 2025 GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**, entre sus Justificación técnica señala:

"la modificación presupuestaria remitida con informe Técnico N° 27/20250 para la proyecto **"CONST. HOGAR- CENTRO DE ACOGIDA PARA NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD YACUIBA"**, por el monto de Bs. 122.350,57.- (Ciento Veintidós Mil Trescientos Cincuenta con 57/100 Bolivianos), permitirá el pago de planillas del componente Supervisión y Obra N° 22 y 23 planillas de cierre. Para efecto se requiere incrementar el presupuesto a la partida 4.2.2.30 (Otras construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado) por el monto de Bs. 99.081,22 (Noventa y Nueve Mil Ochenta y Uno con 22/100 bolivianos) y la partida 4.2.2.40. (Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado) por el monto de Bs. 23.269,35 (Veintitrés Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 35/100 bolivianos). Cabe indicar que el proyecto tiene un avance físico del 100% con acta de recepción definitiva, para tal efecto se requiere el incremento de presupuesto para pagar las planillas adeudadas de obra y supervisión.

La solicitud de modificación presupuestaria remitida con informe técnico 001/2025 para el proyecto **"CONST. MATADERO YACUIBA"** por el monto de Bs. 155.774,75 (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro con 75/100) permitirá el pago de planillas de cierre CAO N°18 del componente obra a la partida 4.2.2.30 (Otras construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado) por el monto de Bs. 924,75 (novecientos veinticuatro con 75/100 Bolivianos) y planilla de cierre CAS N°16 del componente supervisión a la partida 4.2.2.40. (Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado) por el monto de Bs. 154.850 (Ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta

con 00/100 Bolivianos) . Cabe indicar que el proyecto tiene un avance físico del 100% con acta de recepción definitiva.

La solicitud de modificación presupuestaria remitida con informe técnico 19/2025 para el proyecto **"CONST. UNIDAD ACADÉMICA GRAN CHACO"** por el monto de Bs. 80.277,28.- (Ochenta mil doscientos setenta y siete con 28/100 Bolivianos), permitirá el pago de planilla parcial N°14. Para efecto se requiere incrementar el presupuesto a la partida 4.2.2.30 (Otras construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado). Cabe indicar que el proyecto tiene un avance físico del 100% con acta de recepción definitiva. Se disminuye de la categoría programática 097 0 021 PREVISIONES FINANCIERAS, de la partida 5.7.1 (Incremento de Caja y Bancos) por el monto de Bs. 80.277,28 (Ochenta mil doscientos setenta y siete con 28/100 Bolivianos) monto que no afectara la ejecución financiera de la gestión."

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 140/2025 de fecha 24 de Septiembre de 2025, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, concluye que conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada no existe impedimento legal para dar curso a la Modificación Presupuestaria intrainstitucional dentro del presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según los montos que se expresa en el Anexo N° 1, detalle de Modificación Presupuestaria, de la siguiente manera: proyecto **"CONST. HOGAR - CENTRO DE ACOGIDA PARA NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD YACUIBA"** por el monto de **Bs. 122.350,57 (Ciento Veintidos mil Trescientos Cincuenta con 57/100 Bolivianos)**, proyecto **"CONST. MATADERO YACUIBA"** por el monto de **Bs. 155.774,75 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 75/100 Bolivianos)**, **"CONST. UNIDAD ACADÉMICA GRAN CHACO"** por el monto de **Bs. 80.277,28 (Ochenta Mil Doscientos Setenta y Siete con 28/100 Bolivianos)**. Asimismo, recomienda emitir la Resolución Administrativa expresa de Aprobación de Modificación Presupuestaria Intraistitucional, de acuerdo a Informe Técnico y Anexos. Modificación Presupuestaria intrainstitucional del Gobierno Autonomo Regional del Gran Chaco Yacuiba .

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intraistitucional para los proyectos **"CONST. MATADERO YACUIBA"**, **"HOGAR- CENTRO DE ACOGIDA PARA NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD YACUIBA"**Y**"CONST. UNIDAD ACADÉMICA GRAN CHACO"** **GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO** de acuerdo al siguiente detalle extraído del INFORME TÉCNICO N° 27/2025 de 16/09/2025:

ANEXO 01

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

MODIFICACION PRSUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONAL

CONST. UNIDAD ACADEMICA GRAN CHACO

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	DISMINUCIÓN
4601	1	1	097	0	021	1.1.2	41	119	5.7.1	Incremento de caja y banco	0	80.277,28
TOTAL												80.277,28

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	INCREMENTO
4601	1	1	410	46010907300000	000	9.3.0	41	119	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	80.277,28
TOTAL												80.277,28

CONST. MATADERO YACUIBA

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	DISMINUCIÓN
4601	2	6	99	0	024	1.7.0	20	220	6.6.2.30	Gastos Devengados No Pagados por Activos Reales	0	155.774,75
TOTAL												155.774,75

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	INCREMENTO
4601	1	1	120	46010906500000	000	4.2.4	20	220	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	924,75
4601	1	1	120	46010906500000	000	4.2.4	20	220	4.2.2.40	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	154.850,00
TOTAL												155.774,75

CONST. HOGAR - CENTRO DE ACOGIDA PARA NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD YACUIBA

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	DISMINUCIÓN
4601	2	6	99	0	024	1.7.0	20	220	6.6.2.30	Gastos Devengados No Pagados por Activos Reales	0	155.774,75
TOTAL												155.774,75

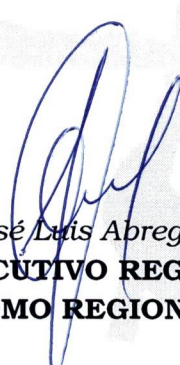
A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	INCREMENTO
4601	1	1	420	46010907200000	000	10.10.0	20	220	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	924,75
4601	1	1	420	46010907200000	000	10.10.0	20	220	4.2.2.40	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	154.850,00
TOTAL												155.774,75

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se recomienda a la Secretaría Regional de Planificación e Inversión Pública y Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria Intra institucional conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticinco.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL

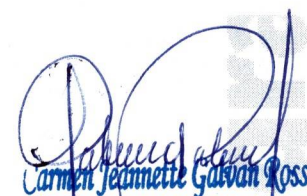
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Abg. Patricia Yopez
PROFESIONAL I. TÉCNICO LEGAL
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
GRACH



Abg. Claude Mirna Betago Liza
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Carmen Jeannette Galvan Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco